ESTUDIOS PREVIOS

conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 19
culo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio I
mpañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contra
:cta:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER LA CONTRATACIÓN.

:stado Colombiano mediante la promulgación de la Ley 1257 de 2008 tomó acción encami
sibilización, prevención y sanción de las formas de violencia contra las mujeres y su prot
:al manera que se garantice a todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el á
lico como en el privado, ejerza los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico
ional como internacional, y se asegure el acceso a los procedimientos administrati
ciales para su atención y protección.

Ley 1257 de 2008 en su artículo 9º DERECHOS DE LAS MUJERES, establece que, adem
s derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debida
ficados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicol
intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad
tiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, a
arrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad pers

blece así mismo la Ley 1257 de 2008 unos principios para su interpretación, entre el
NCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD en virtud del cual la sociedad y la famili
onsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la vio
ra ellas. El estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de vio
ra las Mujeres.

sí como la ley en cita estableció entre otros, los siguientes derechos a las mujeres víctimas
encia:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y
 calidad.
- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter gra
 inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violen
 ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los

- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y en las demás nor concordantes (…)
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral er términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hij hijas.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los he constitutivos de violencia.
- La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.

gual manera, le Ley 1761 de 2015 reconoció el feminicidio como un delito autónomo come ra una mujer por el hecho de ser mujer. Por violencia contra la mujer se entiende, cualq ɔn u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económi monial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción ıación arbitraria de libertad bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado, lo que toda violencia contra una mujer, independientemente del lugar donde ocurra, sea lema político que debe ser intervenido por el Estado.

violencias en la vida privada son especialmente aquellas que se engloban en la categorí ɛncia intrafamiliar, en particular la violencia machista por parte del esposo o conviviente co ujer, el maltrato infantil, las violencias contra las personas mayores y las violencias sexuale arco de la familia y también la violencia económica como el daño al patrimonio o el abanc ómico. Las violencias pueden ser de tipo psicológico, verbal, físico o de cualquier otra ín n miembro de la familia contra otro. Por otra parte, existen numerosas formas de viole ra las mujeres en los espacios públicos (laborales, educativos, transporte público) y son erables que los hombres a delitos tales como el acoso sexual, la explotación sexual comerci idumbre doméstica, la trata y el tráfico de personas con objetivo sexual, entre otras. De la violencia, el uso, el disfrute de la ciudad por parte de las mujeres es diferencial; situa entraña factores de riesgo particulares en el acceso, uso y el disfrute de los espacios públic ımueblamiento urbano tales como el transporte público, las calles, los puentes, los barrios ues, los sitios de esparcimiento (la noche).

iante el Decreto extraordinario No. 607 de diciembre 7 de 2016 " Por medio del cual se mod ɛtructura orgánica de la administración central municipal y se dictan otras disposiciones la SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO con el objetivo de lid ...tar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Po

Municipio de Manizales mediante Decreto No. 0617 del 21 de noviembre de 2019, adop
:amientos de Política Pública para las mujeres y equidad de género en la ciudad de Maniz
su artículo 6º estableció los ejes y líneas estratégicas, estas son:

- Capacidades institucionales para la equidad, comunicación y difusión para la eq
 accesibilidad universal y géneros, educación y equidad de géneros, desarrollo econ
 con equidad de géneros, participación y organización, Manizales sin violencia de gé
 Manizales más equitativa en salud.

políticas públicas, entendidas no solamente como una suma de acciones, sino como un p
mediación social que interviene en las demandas sociales de ciertos grupos poblacionale
te de las herramientas de las que dispone el Estado para fortalecer su relación con la ciuda
: vínculo entre estado y sociedad civil se ha visto históricamente afectado por di
itaciones para la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía, tales como la exclusió
cit de protección que en ocasiones se encuentran en los instrumentos normativos de lo
)one el país.

ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresp
rmular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución
nes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades
eres y hombres y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desa
tico, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de confor
la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados
aldía de Manizales".

el objetivo de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género para el Municip
nizales, es promover la equidad de género mediante acciones afirmativas que favorezc
so igualitario de las mujeres a los bienes y servicios sociales, al desarrollo de capacidades,
a de decisiones, para continuar avanzando hacia la garantía de derechos económicos, soci
urales de la ciudad de Manizales, adicional dentro de las funciones la Secretaría de las M
la de fomentar y promover la autonomía económica de las mujeres en la búsqueda de eq
ualdad de géneros.

Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género entendiendo esta necesidad requiere ent

bién reforzará y hará parte del equipo psicosocial que atiende a las Mujeres y pobla almente diversa, víctimas de cualquier tipo de violencia o discriminación reportadas pc 123 Mujer y Género en el Consultorio Rosado lugar donde se ubicara el profesional pai rrollo de la labor.

cuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Municipi izales, el contratista debe tener y acreditar la idoneidad y/o experiencia para el ejercici es, es decir acreditar experiencia en procesos con comunidades o población víctima ncias, cumpliendo con el perfil profesional para atender todo lo relacionado con el desarro ción de las actividades previstas en el desarrollo del contrato.

ecretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Manizales, ha certificado que no e: ro de la planta de personal del Municipio de Manizales personal suficiente y capacitado plir las obligaciones objeto de contrato a fin de satisfacer la necesidad.

para los efectos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que s ostrado por el contratista y verificado por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de eres y Equidad de Género, la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" deb narse en el Plan de Desarrollo 2020-2023, lo cual guarda una total coherencia con el esqu ramático del Plan de Desarrollo 2016-2019, en el cual se encuentra en el Banco de proye rito y viabilizado el siguiente proyecto:

PROYECTO	2016170010032
IENSION	SOCIO CULTURAL
NOMINACION	IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE MOVILIZACION ORGANIZACIÓ INCLUSION SOCIAL Y LABORAL PARA MUJERES EN EL MUNICIPIO MANIZALES
ESTRATÉGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACION MAS RESILENTE
OGRAMA	EQUIDAD DE GENERO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
TIVIDADES	PREVENCION, APOYO PSICOSOCIAL Y TECNICO

[illegible] certificado de disponibil

	laboral mujeres			

EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

JETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ATEI UACIONES DE MUJER Y GÉNERO QUE ACUDAN A LA LÍNEA 123 DE LA CIUDA NIZALES"

bjeto a contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones ninistración municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependen
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL	Secretaría de Mujeres y Equidad de Género

se de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

CANCES DEL OBJETO: El Profesional en Derecho como persona legalmente autorizada orar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica y representa pleito, debe brindar atención y acompañamiento a las mujeres y población sexualmente d llamen a la línea 123 o que lleguen al consultorio rosado con el fin de denunciar o ntación frente a las violencias que puedan estar viviendo al interior de sus hogares aciones de discriminación, además debe poseer la sensibilidad e interés en generar altern olución.

LIGACIONES DEL CONTRATISTA:

LIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar acompañamiento jurídico a las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBT soliciten el servicio a través de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, e casos que ingresen a través de la línea de salud mental, género y convivencia, los reci directamente en el consultorio y los remitidos por otras instituciones.

5. Diseñar con el equipo de consultorio y la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Géne sistema de registro y atención para hacer seguimiento a los casos de violencia en arm con la información requerida en los sistemas de registro nacional.
6. Generar informes mensuales de los casos atendidos con su respectiva evolució acompañamiento, empleando la información reportada en los formularios de atención.
7. Retroalimentar la plataforma virtual con la información de los casos atendidos.
8. Conocer las rutas de atención y orientar a las víctimas.
9. Remitir los casos a otras instancias e instituciones competentes de ser el caso.
10. Presentar un cronograma de trabajo mensual.
11. Proponer alternativas para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio.
12. Liderar la construcción de la red de asesoría jurídica en la ciudad.
13. Proyectar los convenios institucionales para la construcción de la red de asesoría jurídic la ciudad.
14. Conceptuar a las instituciones que así lo requieran para el diseño de proto institucionales para la prevención y erradicación de las violencias.
15. Proponer estrategias encaminadas al fortalecimiento del sector justicia en la ciudad.

.IGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimient periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados c supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requier perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Int (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normativ vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediat constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4. 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y d normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupac y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito nece para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acue

8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de segu y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimier artículo 11 del decreto 1443 de 2014.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imp entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la auto contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilacione trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Munic través del Supervisor de contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.

ZO: El plazo será de siete (7) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y p bación de la garantía exigida, hasta el 15 de diciembre de 2020.

AR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

IGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractua través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que p predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

A MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICAC LUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: Contratación directa (artículo 2º [illegible])

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquell naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funcion la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**"*

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Conten Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gambo auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41 así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestió administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dicho objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico com profesionales".

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de se así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los sigu términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	Contrato de prestación de servicios profesionales.
Contrato de prestación de servicios. efinición legal. Ley 80 : 1993. Artículo 32, ıumeral 3°. ɔn contratos de estación de servicios s que celebren las ıtidades estatales para sarrollar actividades lacionadas con la lministración o ncionamiento de la tidad. Estos contratos lo podrán celebrarse n personas naturales ando dichas tividades no puedan alizarse con personal planta o requieran nocimientos pecializados.	Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que im desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades esta relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acomp apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos obj encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por den conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciale que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administr principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades ident intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Adminis demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro d propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o me donde no se requiere de personal profesional. **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asi siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidad Administración y el principio de planeación.**
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan enco a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de pre servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corres conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como ima que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATI ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísti

. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ecretaría de las Mujeres y Equidad de Género realizó un análisis de

798.000), los que se pagaran mediante actas mensuales de **TRES MILLONES CIEN ORCE MIL PESOS M/CTE ($3.114.000)** o un valor proporcional a la fracción de mes labor rtir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación por parte del supervisor rato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

lor de los honorarios mensuales se determinó teniendo en cuenta los valores pagados en el diatamente anterior en contratos similares, para lo cual se analizó el valor de los honora contrato No. 1904100353, en el cual el valor mensual fue de $3.000.000, y con el respec ento del IPC para el 2020, el cual es del 3.8%.

irtiendo que para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día) de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá docume cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afilia stema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

cionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuent os administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos qu ren, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios cado.

la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibil upuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
01-3-11-13-005-032-04	Proceso de moviliz, organización social, y laboral mujeres	015	270015	$27.000.000

RITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

vez verificado lo anterior se considera que los criterios para la selección de la c decieron a los criterios de experiencia e idoneidad, entendiendo que si la persona na

)NEIDAD: Abogado
'ERIENCIA: Un (1) año de experiencia profesional.

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio econ siguientes: Ver Anexo No. 1, del presente estudio.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRO DE CONTRATACIÓN

:onformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el ar 1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en fav MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

MPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
mplimiento de las obligaciones surgidas del)NTRATO. e amparo debe incluir de manera expresa la ertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del con y cuatro (04) m más.
idad del Servicio	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del con y cuatro (04) m más.

MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del C :omercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la exped respectiva garantía exigida.

ONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanc iestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniest e su valor.

ONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación

A INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR
ERDO COMERCIAL: La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acu
ercial,

izales, mayo 06 de 2020

TILDA GONZALEZ GIL
etaria de Despacho
etaría de la Mujeres y Equidad de Género

JENNIFER LONDOÑO JURADO
Jefe de Unidad de Géneros
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Gé

to: juan corrales

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones contratista. sin que medie negociación alguna con el contratista. toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta. serán introducidas al contrato. sin que medie negociación alguna con el contratista. toda vez que el municipio de Manizales no tiene la	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual

Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del cntratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	será originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o Interventoria	Quincenal
Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas. dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales. contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas. dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales. contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual

ALCALDIA DE MANIZALES

Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual